

CUADERNILLO: CU/JDC/047/2024

PARTE ACTORA: JORGE EDWIN LÓPEZ CUEVAS.

AUTORIDAD

RESPONSABLE: TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

TERCEROS

INTERESADOS: JOSÉ LUIS TOLEDO MEDINA.

AUTO

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a diez de mayo de dos mil veinticuatro.

VISTO el oficio TEQROO/SGA/463/2024 de fecha nueve de mayo del presente año, emitido por la Secretaria General de Acuerdos en Funciones de este Tribunal, en atención al auto dictado por el suscrito en el cuadernillo número CU/JDC/047/2024, mediante el cual, remite a esta ponencia la cédula de notificación y sentencia de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con número de expediente SX-JDC-397/2024, misma que está relacionada con el asunto JDC/031/2024.-----

----- En tal virtud, toda vez que de las constancias remitidas mediante el oficio antes referido, se desprende lo ordenado por la sentencia SX-JDC-397/2024 dictada por la Sala Xalapa, que entre otras cuestiones, en su párrafo 74 del apartado de efectos determinó que “*se ordena al citado Tribunal resolver en un plazo máximo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de que esta sentencia le sea notificada*”; y considerando que, de la cadena impugnativa del juicio ciudadano primigenio del que deriva dicha sentencia, en este órgano jurisdiccional local no se cuenta con las constancias originales del expediente formado al efecto. En consecuencia, el Magistrado Presidente, con fundamento en el artículo 36, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral. -----

----- **ACUERDA** -----

PRIMERO. En atención al plazo de **tres días** otorgado en la sentencia SX-JDC-397/2024, el cual se encuentra transcurriendo, **solicítese** la colaboración correspondiente a la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a efecto de que, se remitan de manera expedita a este Tribunal las constancias originales del expediente JDC/031/2024, para estar en la

posibilidad jurídica y material de cumplir con lo ordenado en dicha sentencia. - - - -

SEGUNDO. Requiérase al Instituto Electoral de Quintana Roo, para que en un plazo máximo de **seis horas**, contadas a partir de la legal notificación del presente proveído, remita a este Tribunal **copia certificada** del expediente formado con motivo del registro de la candidatura del ciudadano **José Luis Toledo Medina**, postulado al cargo de **Sindicatura** propietaria del municipio de **Solidaridad**, Quintana Roo, por la acción afirmativa de discapacidad, mismo que fuera postulado por la coalición “Fuerza y Corazón por Quintana Roo”; documentación, que deberá hacerla llegar de manera física al domicilio ubicado en Avenida Francisco I. Madero, número doscientos ochenta y tres, letra A, Colonia David Gustavo Gutiérrez Ruíz, de la ciudad de Chetumal Quintana Roo, Código Postal 77013. - - - - -

NOTIFÍQUESE por oficio, a la Sala Regional Xalapa y al Instituto Electoral de Quintana Roo; a la parte actora, y a los demás interesados por estrados de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58, y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por Internet en la página que tiene este Tribunal; hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**, así lo acordó y firma, el Magistrado Presidente, Sergio Avilés Demeneghi, instructor en el presente asunto, ante la Secretaria General de Acuerdos en Funciones, Licenciada Martha Patricia Villar Peguero, quien autoriza y da fe. **Conste**.